



En relación con la Resolución de 5 de febrero de 2020 (BOE de 25 de febrero de 2020) por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a AZORA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción grave impuesta a AZORA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 19 de diciembre de 2019, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 9 de marzo de 2020.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de febrero de 2017), el Subdirector de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, Pedro Villegas Moreno.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**2661** *Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a Azora Gestión, SA, SGIIC.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Azora Gestión, SA, SGIIC, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81 b) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 94 bis, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre de 2019 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Azora Gestión, SA, SGIIC por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81 b) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, por la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información incompleta sobre LAZORA SII en las cuentas anuales, estados reservados e informes periódicos de la IIC de los ejercicios 2014 a 2017 multa por importe de 90.000 euros (noventa mil euros).

La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 5 de febrero de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.